

REGLA M E N T O

00037

Objeto de la sociedad.

Art.º-1 La Sociedad de Profesionos y Oficios Varios tiene por objeto en general, procurar el bienestar de sus miembros, establecer entre ellos la ayuda mutua, la garantía reciproca de concordia y compañerismo, como salvaguardia de sus intereses, y en particular, constituir sociedades y oficios cuando el numero de asociados pertenecientes a ella, ser mayor de quince y asi lo soliciten la mayoría de sus componentes.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art.º-2 Podrán pertenecer a esta sociedad cuantos trabajadores de ambos sexos mayores de diez y seis años deseen ingresar en ella y asi lo soliciten por escrito de la Junta Directiva, debiendo hacer constar sus nombres y apellidos y domicilio, lugar donde trabaja y fecha de su nacimiento.

Art.º-3 Si alguno de los solicitantes hubiese cometido recientemente alguna falta en la organización obrera, su ingreso tendrá que ser acordado en junta general.

Art.º-4 Esta sociedad no admitirá adhesiones individuales ni colectivas, cuando en la localidad hay constituido un núcleo, cualquiera del mismo oficio, perteneciente a la Unión General de Trabajadores.

Art.º-5 Para constituir una sección, sera condición precisa que asi lo solicite la mayoría de los asociados, la Sociedad les facilitará los medios necesario para constituir la nueva organización, siempre que ingresen en la U. G. T.

Art.º-6 Los compañeros de un mismo oficio que aun sin haber formado sección aparte, deseen hacer reclamaciones a sus patronos, podrán acorlo contando antes con la autorización general la cual acordará al mismo tiempo el socorro que ha de prestarles.

Art.º-7 Hasta la edad de diez y siete años, no tendrá voto en las juntas generales, y hasta la edad de veintiuno no desempeñara cargos en la directiva. Las mujeres menores de diez y ocho años necesitara para formar parte de la sociedad, autorización paterna, marital o tutiva.

Art.º- Para cumplir las atenciones de toda clase que la sociedad tiene a su cargo, los asociados contribuiran con las siguientes cuotas de 0,50 las mujeres y aprendices y los hombres 1,00 peseta mensuales.

Art.º- Las compañeras o compañeros que osten parados mas de tres dias por



siempre no pagaran la cuota mientras estén en este caso.

Arte.-10 Serán dados de baja en esta sociedad, los afiliados que aduendan más de tres meses. Para poder volver a ingresar tendrán que abonar los debitos que dejaron al causar baja.

00038

Arte.-11 Serán expulsados de esta organización los que no acaten ni cumpla estos reglamentos o los acuerdos de la junta general. Los que por su mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de esta sociedad. Los asociados dados de baja o expulsados no pueden reclamar nada de lo que sociedad posea.

Arte.-12 La Sociedad de Profesionos y Oficios Varios, estará representada y administrada por el Comité directivo, Compuesto de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario, y tres vocales.

Arte.-13 El Presidente autorizara con su firma cuantos documentos emanen de la sociedad y la representará en todos los asuntos.

Arte.-14 El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en ausencia de éste.

Arte.-15 El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales, de los que se ha responsable excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Llevará un libro de cargo y data, en el que anotara los ingresos y los gastos. No se haran de ninguna cantidad que no vaya acompañada del Vº Bº del Presidente y tener razon del contador, como asimismo hara ningún pago sin los requisitos anteriores. No podrá tener en su poder más de cien pesetas depositando el resto en un establecimiento de credito que ofrezca garantía.

Arte.-16 El Contador llevará la contabilidad en un libro igual al del Tesoro en el que anotara detalladamente los ingresos y gastos.

Arte.-17 El Secretario redactara y firmara cuantas comunicaciones emanen de la junta Directiva y llevará un libro registro de afiliados y otro para ordenar las actas de las sesiones celebradas. Debera presentar a la delegación de trabajo balance semestral de cuentas y el movimiento de afiliados, poniéndolo expuestos constantemente a las visitas que giran los inspectores del trabajo.

Arte.-18 El Vicesecretario ayudara al Secretario, sustituyendolo en casos de ausencia o enfermedad.

Arte.-19 Los vocales cubrirán las vacantes que ocurran en la Junta Directiva hasta que se proceda a nueva elección.



Artº.-21 Las juntas generales ordinarias se celebraran en los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre de cada año. Si no asistieren la mitad mas uno de los afiliados se celebraran en segunda convocatoria sea cualquiera el número de asistentes siendo perfectamente validos los acuerdos que se toman. 00039

Artº.-22 Se celebrarán juntas para las extraordinarias siempre que lo estime oportuno la junta directiva, o lo pida con su firma la cuarta parte de los asociados. En estas reuniones no se trataran otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

Artº.-23 En las juntas generales ordinarias se dará cuenta de la situación económica y del movimiento de afiliados.

Artº.-24 Los cargos de la junta directiva se renovaran por mitad todos los años en el mes de Enero. Los años impares Presidente, Vicepresidente, Tesorero y un vocal; en los años pares Vicepresidente, Secretario, Contador y dos vocales.

Artº.-25 En la Junta general ordinaria del mes de Enero se nombrara una comisión revisora de cuentas que dictamine sobre las del año siguiente.

Artº.-26 Para presidir las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se procedera en primer término al nombramiento de mesa de discusión compuesta por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios. Estos cargos son incompatibles con los de la junta directiva.

Artº.-27 Estos Estatutos podran ser reformados en junta general extraordinaria convocada al efecto.

Artº.-28 Esta sociedad no podra disolverse mientras haya diez compañeros que quieran continuar en ella y en caso de disolución todos sus fondos y enseres pasaran a ser propiedad de la Unión General de Trabajadores de España.

Artº.-29 Esta sociedad tiene su domicilio en la calle . Avenida de la RE UN .

Binar a 1 de Octubre de 1936

POR LA COMISION ORGANIZADORA

BINERAR *Jaquin Lardit*

*Sebastian Altamir*

*José Cardell*